

Memoria del ejercicio 2022

CONSORCIO DE LA CIUDAD DE CUENCA

Nombre Entidad: Consortio de la Ciudad de Cuenca	C.I.F.: Q1600425A
Código MAP: 160780	

1. ORGANIZACIÓN

El artículo 6 de Real Decreto 112/2004, de 23 de enero, por el que se constituye y organiza el Real Patronato de la Ciudad de Cuenca establece que, para la coordinación institucional derivada de las atribuciones del Real Patronato, así como para la mejor aplicación y desarrollo de sus acuerdos, se podrá constituir un Consorcio. El presidente del Gobierno, en la reunión constitutiva del Real Patronato, encomendó al alcalde de Cuenca la redacción de los correspondientes estatutos y el desarrollo de las acciones necesarias para su aprobación y para las incorporaciones al mismo de las entidades participantes.

1.1- NORMA DE CREACIÓN DE LA ENTIDAD

Los Estatutos del Consorcio de la Ciudad de Cuenca fueron aprobados el 22 de julio de 2005 y posteriormente modificados el 13 de diciembre de 2005, 2 de diciembre de 2014, 7 de mayo de 2015 y 19 de junio de 2017 («Boletín Oficial del Estado» número 289, de 28 de noviembre de 2017).

En sesión extraordinaria de 27 de noviembre de 2018, celebrada por medios telemáticos, el Consejo de Administración acordó aprobar la modificación de diferentes artículos de los estatutos, con el fin de clarificar los regímenes de aprobación y tramitación de las subvenciones y de control interno.

En la actualidad se encuentra adscrito a la Administración General del Estado a través del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

La Administración General del Estado, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Diputación Provincial de Cuenca y el Ayuntamiento de Cuenca, constituyen, de común acuerdo, el Consorcio de la Ciudad de Cuenca.

1.2.- ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA ENTIDAD Y RÉGIMEN

1. Son fines esenciales del Consorcio de la Ciudad de Cuenca, de acuerdo con lo establecido en el citado Real Decreto 112/2004, de 23 de enero, los siguientes:

- a) Servir de apoyo administrativo y de gestión al Real Patronato de la Ciudad de Cuenca para el mejor cumplimiento por éste de sus fines propios.
- b) Asegurar el mantenimiento y la adecuada gestión de las instalaciones, equipamientos y servicios dotados como consecuencia de actuaciones acordadas por el mismo Real Patronato.
- c) Promover y, en su caso, facilitar, en el término municipal de Cuenca, el ejercicio coordinado de las competencias de la Administración General del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Diputación de Cuenca y del Ayuntamiento de Cuenca.

2. Son funciones del Consorcio de la Ciudad de Cuenca:

- a) Facilitar al Real Patronato de la ciudad de Cuenca la infraestructura administrativa precisa para su funcionamiento, pudiendo elevar al mismo iniciativas y propuestas.

- b) Gestionar y desarrollar las tareas derivadas de la ejecución de los acuerdos adoptados por el Real Patronato.
- c) Asumir, en su caso, la ejecución de los proyectos y la gestión de los servicios que las administraciones miembros acuerden encomendarle.
- d) Asumir la gestión de establecimientos y servicios públicos que, sirviendo a los fines del Real Patronato, le sea encomendado por la administración competente.
- e) Ejercer aquellas funciones que las administraciones consorciadas le atribuyan.

En cuanto a su *Régimen jurídico* Conforme al artículo 119 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consorcio de la Ciudad de Cuenca se rige por lo establecido en dicha Ley, por las disposiciones de estos estatutos, por la reglamentación interna dictada en desarrollo de los mismos, y por la legislación específica que le sea aplicable. En particular, el Consorcio estará sujeto al régimen jurídico de personal, presupuestación, contabilidad y control de la Administración General del Estado, en cuanto Administración Pública de adscripción.

1.3. PRINCIPALES FUENTES DE INGRESOS.

Aportaciones de las administraciones consorciadas. El Consorcio cuenta anualmente con transferencias corrientes y de capital procedentes de las administraciones consorciadas, destinadas a atender la ejecución de las inversiones programadas y a cubrir la gestión ordinaria de los servicios, instalaciones o establecimientos de interés común, así como los gastos de administración del Consorcio.

	IMPORTE	PORCENTAJE
MINISTERIO DE HACIENDA	1.544.750,00 €	63,36 %
JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA	443.420,00 €	18,19 %
EXCMO AYUNTAMIENTO DE CUENCA	300.000,00 €	12,30 %
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA	150.000,00 €	6,15 %
<u>TOTAL</u>	<u>2.438.170,00</u>	

1.4. – ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Órganos de gobierno y administración.

Son órganos de gobierno y administración del Consorcio de la Ciudad de Cuenca los siguientes (artículo 6 y siguientes de los Estatutos):

- a) Consejo de Administración.
- b) Presidente.
- c) Comisión Ejecutiva.
- d) Gerente.

1.4.A) ESTRUCTURA ORGANIZATIVA A NIVEL POLÍTICO

Son órganos de gobierno y administración del Consorcio de la Ciudad de Cuenca a nivel político los siguientes:

- a) Consejo de Administración.
- b) Comisión Ejecutiva.

1. El Consejo de Administración que estará integrado

- a) El presidente, que lo será el del Consorcio.
- b) Dos vicepresidentes, uno en representación del Ministerio de Hacienda, y por designación de la persona titular del ministerio, con rango de secretario de Estado o subsecretario de dicho ministerio; y el segundo en representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y por designación de su presidente, de entre los miembros de su Gobierno.
- c) Diez vocales, que serán respectivamente, la persona titular de la subsecretaría de Cultura y Deporte, en representación del Ministerio de Cultura y Deporte, y por designación de la persona titular del ministerio; la persona titular de la subsecretaría o de una secretaría general, en representación del Ministerio de Fomento, y por designación de la persona titular del ministerio; la persona titular de la subsecretaría de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, en representación del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, y por designación de la persona titular del ministerio; tres consejeros, en representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; dos concejales del Ayuntamiento de Cuenca designados por el pleno, en representación de esta corporación; y dos representantes de la Diputación Provincial designados por el pleno, en representación de esta corporación.
- d) Un secretario del Consorcio, nombrado por el Consejo de Administración, que no tendrá derecho a voto.

Con la excepción del secretario, la condición de miembro del Consejo de Administración está ligada a la titularidad y el desempeño del cargo que la determina. El presidente de la comunidad autónoma y los citados ministros del Gobierno de la Nación, podrán asistir a las sesiones del Consejo de Administración, ostentando en tal caso la representación institucional correspondiente.

A petición del presidente, de cualquiera de los vicepresidentes o de los vocales del Consejo de Administración, para asesorar al Consejo de Administración en asuntos de especial relevancia, en los términos previstos en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, podrá asistir a las reuniones del consejo un vocal asesor jurídico, designado por el Consejo de Administración de entre el colectivo de Abogados del Estado, con voz, pero sin voto. Tendrán derecho de asistencia, con voz y sin voto, el responsable de control y el gerente del Consorcio.

Competencias del Consejo de Administración:

- a) La aprobación del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento Interno del Consorcio y de la Comisión Ejecutiva.
- b) La aprobación de la programación plurianual de la actividad del Consorcio.
- c) La aprobación de la propuesta de presupuesto anual del Consorcio y remisión a la Administración General del Estado para su integración en los Presupuestos Generales del Estado.
- d) La aprobación de las cuentas anuales, que incluirán la liquidación del presupuesto anual.
- e) La aprobación de la relación de puestos de trabajo y de sus formas de provisión, conforme a la normativa de aplicación.
- f) La aprobación de las operaciones de endeudamiento, previo cumplimiento de los requisitos legales y autorizaciones vigentes en cada momento.
- g) La aprobación de las actuaciones y proyectos consorciados, así como la de su correspondiente financiación.
- h) La formulación de iniciativas y propuestas al Real Patronato.
- i) Ejercer como órgano de contratación en todo tipo de contratos administrativos o privados, cuando el importe del contrato sea superior al límite que establezca el propio

Consejo de Administración. Asimismo, le corresponde autorizar y aprobar la celebración de convenios de colaboración con otras administraciones o con entidades públicas y privadas, así como encomiendas o encargos a una entidad que tenga la consideración de medio propio, cuando el gasto que de aquéllos o de éstos se derive, sea superior al importe que el propio Consejo de Administración determine.

Los límites anteriormente referidos podrán establecerse mediante acuerdos de delegación expresa.

i.bis) La aprobación de las bases reguladoras y la autorización y aprobación de la concesión de todo tipo de ayudas y subvenciones, en el cumplimiento de los fines propios del Consorcio, así como la elaboración del plan estratégico de subvenciones, que se integrará en el Plan Estratégico del Ministerio de Adscripción.

- j) La aceptación de las funciones encomendadas al Consorcio por parte de las administraciones consorciadas.
- k) El seguimiento, el control y la valoración de la actividad del Consorcio.
- l) El ejercicio de las acciones administrativas y judiciales que sean necesarias para la defensa del Consorcio.
- m) La aprobación y compromiso de gastos, así como el reconocimiento de obligaciones y la ordenación de pagos. Estas competencias podrán delegarse en los restantes órganos de gobierno en los términos que se establezcan, mediante acuerdos de delegación expresa.
- n) La propuesta de modificación de los estatutos a las administraciones consorciadas y, en su caso, su aprobación, que deberá realizarse por unanimidad de las administraciones consorciadas.
- o) La designación y cese del gerente del Consorcio, a propuesta del presidente.
- p) La designación y cese del responsable de control del Consorcio.

- q) La designación y cese del vocal asesor previsto en el artículo 7.1, a propuesta del presidente, si no estuviera determinado en el convenio de asistencia jurídica suscrito con la abogacía del Estado a que se refiere el artículo 13.
- r) La adopción de acuerdos sobre la forma de gestionar los establecimientos y servicios que tenga encomendados.
- s) Todas las competencias no atribuidas específicamente a otros órganos.

1.4.B) ESTRUCTURA ORGANIZATIVA A NIVEL ADMINISTRATIVO

CARGO	NOMBRE	FECHA DE TOMA DE POSESIÓN / CESE
GERENTE	MARIANO TERUEL ARRAZOLA	20/05/2021
SECRETARIO	LUIS MARIANO MORENO RIVILLA	26/09/2005
ASESOR JURIDICO	JULIÁN ROLLÓN MUÑOZ	13/12/2005
RESPONSABLE DE CONTROL	LUIS A. MARÍN RUIZ	01/11/2019

1.5. – NÚMERO MEDIO DE EMPLEADOS DURANTE EL EJERCICIO Y A 31 DE DICIEMBRE, TANTO FUNCIONARIOS COMO PERSONAL LABORAL, DISTINGUIENDO POR CATEGORÍAS Y SEXOS.

		H	M
Fijos Laboral:	6	2	4
Fijos Funcionarios:	0		
Temporal laboral:	1	1	
Temporal interinos.	0		
Eventuales:	0		

Todo el personal entró como interino, situación que se mantiene hasta la actualidad. A raíz de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se ha procedido a un proceso de regularización para la estabilización de 6 puestos, habiendo avanzado en el mismo durante el ejercicio 2022, realizando los siguientes pasos:

- Con fecha 25/05/2022 BOE nº 124, Sec.II.B, pág. 71607, se publica la Resolución de 23 de mayo de 2022, del Consorcio de la Ciudad de Cuenca, por la que se aprueban la oferta de empleo público de estabilización del personal laboral para 2022.
- Con fecha 23/12/2022 BOE nº 307, Sec.II.B, pág. 179678, se publica la Resolución de 14 de diciembre de 2022, del Consorcio de la Ciudad de Cuenca, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la provisión de plazas de personal laboral.

1.6.- ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE, EN SU CASO, EL SUJETO CONTABLE.

El Consorcio de la Ciudad de Cuenca está adscrito a la Administración General del Estado, en virtud de lo previsto en el apartado 2 letra f) del artículo 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Ministerio de Hacienda y Función Públicas es el ministerio de adscripción en cuyos presupuestos se consigna la aportación anual del Estado al Consorcio.

2. ACUERDO DE CONCESIÓN Y ACTIVIDADES CONJUNTAS

- ACUERDOS DE CONCESIÓN.

No hay Acuerdos.

- ACTIVIDADES CONJUNTAS

No hay actividades.

“A los efectos de la elaboración de esta nota, se entenderá por acuerdos de concesión, los regulados en la Norma de reconocimiento y valoración 21.^a "Acuerdos de concesión" y por actividades conjuntas, aquéllas que no requieren la constitución de una nueva entidad, a las que se refiere el apartado 2.a) de la norma de reconocimiento y valoración 20.^a, "Actividades conjuntas".

Quando estas operaciones tengan un importe significativo, ya sea individualmente consideradas, o de forma agregada para cada clase de concesión o actividad conjunta, la entidad suministrará, junto con los datos identificativos de la entidad con la que se efectúe el acuerdo o la actividad, la siguiente información:

1. Para los acuerdos de concesión: descripción del acuerdo o clase de acuerdo, señalando la naturaleza y valoración de los activos de concesión así como de la contraprestación a realizar, en su caso, por los activos aportados por la entidad concesionaria o por la prestación del servicio; periodo de concesión; fechas de revisión de precios y bases sobre las que se negocian; otros derechos y obligaciones derivados de los acuerdos, tales como subvenciones, anticipos reintegrables, préstamos participativos y ayudas; modificaciones del acuerdo producidas durante el ejercicio; alternativas de renovación y cese.

A estos efectos, se entiende por clase una agrupación de acuerdos de concesión de servicios que involucran servicios de naturaleza similar.

2. En las actividades conjuntas que no requieran la constitución de una nueva entidad: el objeto, el plazo y los compromisos asumidos por la entidad durante la vida de la actividad conjunta.”

3. BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS

El Gerente del Consorcio de la Ciudad de Cuenca es el responsable de la formulación de las cuentas anuales, cuya información cumple las siguientes características:

A) Claridad. La información es clara, los destinatarios de la misma, partiendo de un conocimiento razonable de las actividades de la entidad y del entorno en el que opera, pueden comprender su significado.

B) Relevancia. La información es relevante, es de utilidad para la evaluación de sucesos (pasados, presentes o futuros), o para la confirmación o corrección de evaluaciones anteriores.

C) Fiabilidad. La información es fiable, está libre de errores materiales y sesgos y se puede considerar como imagen fiel de lo que pretende representar.

D) Comparabilidad. La información es comparable, se pueda establecer comparación con la de otras entidades, así como con la de la propia entidad correspondiente a diferentes periodos.

Se han aplicado los principios contables que se enumeran en el Nuevo Plan General de Contabilidad Pública, y en concreto:

1. La contabilidad de la entidad se desarrolla aplicando los **principios contables** de **carácter económico patrimonial** que se indican a continuación:

A) Gestión continuada. Se presumirá, salvo prueba en contrario, que continúa la actividad de la entidad por tiempo indefinido. Por tanto, la aplicación de los

presentes principios no va encaminada a determinar el valor liquidativo del patrimonio.

B) Devengo. Las transacciones y otros hechos económicos se reconocen en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquéllos. Los elementos reconocidos de acuerdo con este principio son activos, pasivos, patrimonio neto, ingresos y gastos.

Si no puede identificarse claramente la corriente real de bienes y servicios se reconocerán los gastos o los ingresos, o el elemento que corresponda, cuando se produzcan las variaciones de activos o pasivos que les afecten.

C) Uniformidad. Cuando se adopte un criterio contable dentro de las alternativas permitidas, deberá mantenerse en el tiempo y aplicarse a todos los elementos patrimoniales que tengan las mismas características en tanto no se alteren los supuestos que motivaron su elección.

Si procede la alteración justificada de los criterios utilizados, dicha circunstancia se hará constar en la memoria, indicando la incidencia cuantitativa y cualitativa de la variación sobre las cuentas anuales.

D) Prudencia. Se mantiene cierto grado de precaución en condiciones de incertidumbre, para que los activos o los ingresos no se sobrevaloren, y que las obligaciones o los gastos no se infravaloren. El ejercicio de la prudencia no debe suponer la minusvaloración de activos o ingresos ni la sobre valoración de obligaciones o gastos, realizados de forma intencionada, ya que ello privaría de neutralidad a la información, suponiendo un menoscabo a su fiabilidad.

Hay que tener en cuenta que, de acuerdo con la normativa presupuestaria vigente, los gastos e ingresos contabilizados, pero no efectivamente realizados no tendrán incidencia presupuestaria y sólo repercutirán en el cálculo del resultado económico patrimonial.

E) No compensación. No podrán compensarse las partidas del activo y del pasivo del balance, ni las de gastos e ingresos que integran la cuenta del resultado económico patrimonial o el estado de cambios en el patrimonio neto, y se valorarán separadamente los elementos integrantes de las cuentas anuales, salvo aquellos casos en que de forma excepcional así se regule.

F) Importancia relativa. La aplicación de los principios y criterios contables, deberá estar presidida por la consideración de la importancia en términos relativos que los mismos y sus efectos pudieran presentar. Por consiguiente, podrá ser admisible la no aplicación estricta de alguno de ellos, siempre y cuando la importancia relativa en términos cuantitativos o cualitativos de la variación constatada sea escasamente significativa y no altere, por tanto, la imagen fiel de la situación patrimonial y de los resultados del sujeto económico. Las partidas o importes cuya importancia relativa sea escasamente significativa podrán aparecer agrupados con otros de similar naturaleza o función. La aplicación de este principio no podrá implicar en caso alguno la trasgresión de normas legales.

En los casos de conflicto entre los anteriores principios contables prevalece el que mejor conduzca a que las cuentas anuales expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico patrimonial de la entidad.

2. También se aplicarán los **principios contables** de **carácter presupuestario** recogidos en la normativa presupuestaria aplicable, y en especial los siguientes:

A) Principio de imputación presupuestaria. La imputación de las operaciones que deban aplicarse a los Presupuestos de gastos e ingresos deberá efectuarse de acuerdo con los siguientes criterios:

- ✓ Los gastos e ingresos presupuestarios se imputarán de acuerdo con su naturaleza económica y, en el caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretende conseguir. Los gastos e ingresos presupuestarios se clasificarán, en su caso, atendiendo al órgano encargado de su gestión.
- ✓ Las obligaciones presupuestarias derivadas de adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general se imputarán al Presupuesto del ejercicio en que éstos se realicen y con cargo a los respectivos créditos; los derechos se imputarán al Presupuesto del ejercicio en que se reconozcan o liquiden.

B) Principio de desafectación. Con carácter general, los ingresos de carácter presupuestario se destinarán a financiar la totalidad de los gastos de dicha naturaleza, sin que exista relación directa entre unos y otros. En el supuesto de que determinados gastos presupuestarios se financien con ingresos presupuestarios específicos a ellos afectados, el sistema contable deberá reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

4. NORMAS DE VALORACIÓN

1. Inmovilizado material.

a) Coste

Los bienes comprendidos en el inmovilizado material se han valorado por el precio de adquisición y minorado por las correspondientes amortizaciones acumuladas y cualquier pérdida por deterioro de valor conocida. El precio de adquisición incluye los gastos adicionales que se producen necesariamente hasta la puesta en condiciones de funcionamiento del bien.

Los costes de ampliación, sustitución o renovación que aumentan la vida útil del bien objeto, o su capacidad económica, se contabilizan como mayor importe del inmovilizado material, con el consiguiente retiro contable de los elementos sustituidos o renovados. Así mismo, los gastos periódicos de mantenimiento, conservación y reparación, se imputan a resultados, siguiendo el principio de devengo, como coste del ejercicio en que se incurren. Así como las adquisiciones cuyo importe son de escasa cuantía.

No se han producido durante el ejercicio partidas que puedan ser consideradas, a juicio del Consorcio, como ampliación, modernización o mejora del inmovilizado material.

No se han realizado trabajos de la empresa para su inmovilizado.

b) Amortizaciones.

Las amortizaciones se han establecido de manera sistemática y racional en función de la vida útil de los bienes y de su valor residual, atendiendo a la depreciación que normalmente sufren por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la

obsolescencia técnica o comercial que pudiera afectarlos. Se ha amortizado de forma independiente cada parte de un elemento del inmovilizado material y de forma lineal:

	Años de vida útil estimada
Mobiliario y enseres	10 años; 7 años
Elementos de transporte	7 años
Equipos para procesos de información	4 años; 7 años
Otros enseres – Totems	15 % - 7 años
Construcciones	100 años

c) Deterioro de valor

A la fecha de cierre de cada ejercicio, la empresa revisa los importes de su inmovilizado material para determinar si existen indicios de que dichos activos hayan sufrido una pérdida de valor por deterioro de valor. En caso de que exista cualquier indicio, se realiza una estimación del importe recuperable del activo correspondiente para determinar el importe del deterioro necesario. Los cálculos del deterioro de estos elementos del inmovilizado material se efectúan elemento a elemento de forma individualizada.

Las correcciones valorativas por deterioro se reconocen como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Las pérdidas por deterioro reconocidas en un activo material en ejercicios anteriores son revertidas cuando se produce un cambio en las estimaciones sobre su importe recuperable aumentando el valor del activo con abono a resultados con el límite del valor en libros que el activo hubiera tenido de no haberse realizado

Durante el ejercicio no se han producido correcciones de valor por deterioro.

2. Inmovilizado intangible.

Los activos intangibles se registran por su coste de adquisición y, se valoran a su coste menos, su correspondiente amortización acumulada y o/pérdidas por deterioro que hayan experimentado. Estos activos se amortizan en función de su vida útil.

La Entidad reconoce cualquier pérdida que haya podido producirse en el valor registrado de estos activos con origen en su deterioro. Los criterios para el reconocimiento de las pérdidas por deterioro de estos activos y, si procede, de las recuperaciones de las pérdidas por deterioro registradas en ejercicios anteriores son similares a los aplicados para los activos materiales.

Durante el ejercicio no se han producido correcciones de valor por deterioro.

3. Existencias y activos construidos o adquiridos para otras entidades.

Bienes construidos o adquiridos por una entidad gestora, con base en el correspondiente contrato, convenio o acuerdo, con el objeto de que una vez finalizado el proceso de adquisición o construcción de los mismos se transfieran necesariamente a otra entidad destinataria, con independencia de que esta última participe o no en su financiación.

Los ingresos y gastos derivados del contrato de obras se reconocen, cuando efectivamente se ha comprobado que dicho ingreso o gastos se ha realizado y se justifica documentalmente, cumpliendo los requisitos y procedimiento establecido en la Ley de Contratos de Sector Público y los plazos legalmente establecidos para ello.

Los activos no se construyen directamente por la entidad gestora, es decir, por el Consorcio Ciudad de Cuenca. Los costes asociados con la construcción o adquisición de los activos se

reconocen como existencias, según la norma nº 12 de reconocimiento y valoración “Activos construidos o adquiridos para otras entidades” y, en el momento de la entrega del bien, dichos costes se imputan como subvención concedida al resultado del ejercicio, de acuerdo con los criterios establecidos en la norma de reconocimiento y valoración nº 18, “transferencias y subvenciones”.

Los costes se reflejan en la cuenta 607 y se van activando como existencias en la cuenta 370, figura en el Activo Corriente del Balance, en el Epígrafe II “Existencias”.

En el Resultado Económico Patrimonial aparece reflejado, en Ingresos, en el punto 4. “Variación de Existencias de productos terminados” (Cuenta 7120), y en Gastos en el Punto 10. “Aprovisionamientos”, a) “Consumo de mercaderías, y otros aprovisionamientos” (Cuenta 607).

4. Existencias.

Los bienes y servicios, se valoran por el precio de adquisición o el coste de producción.

Tratamiento contable que el Nuevo Plan General de Contabilidad da a los importes relativos a los “Activos construidos o adquiridos para otras entidades” (Cuenta 370), las obras que el Consorcio realiza para otras entidades.

Hace referencia a las obras que el Consorcio realiza para otras entidades, concretamente para el Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca. Para tal fin, dicha entidad en Junta de Gobierno, acuerda aprobar el proyecto de cada una de las obras y encomienda al Consorcio su ejecución.

Los activos no son construidos directamente por el Consorcio. Los costes asociados a la construcción o adquisición de estos activos se reconocen como existencias valorados al coste de producción.

Posteriormente, una vez finalizado el proceso de construcción y en el momento de la entrega del bien, dichos costes se imputan como subvención concedida al resultado del ejercicio de acuerdo con la norma de reconocimiento y valoración nº 18, de Transferencias y Subvenciones.

5. Ingresos y gastos.

Se reconoce un gasto presupuestario en el estado de liquidación del presupuesto cuando, de acuerdo con el procedimiento establecido, se dicte el correspondiente acto administrativo de reconocimiento y liquidación de la obligación presupuestaria. Supone el reconocimiento de la obligación presupuestaria a pagar, y simultáneamente el de un activo o de un gasto, o la disminución de otro pasivo o de ingresos.

Se reconoce un ingreso presupuestario en el estado de liquidación del presupuesto cuando, de acuerdo con el procedimiento establecido, se dicte el correspondiente acto administrativo de liquidación del derecho de cobro, o documento equivalente que lo cuantifique. Supone el reconocimiento del derecho presupuestario a cobrar, y simultáneamente el de un pasivo, o de un ingreso, o bien la disminución de otro activo, o de un gasto o el incremento del patrimonio neto.

Se reconoce del ingreso presupuestario derivado de transferencias o subvenciones recibidas debe realizarse cuando se produzca el incremento del activo en el que se materialicen

(tesorería). No obstante, el ente beneficiario de las mismas podrá reconocer el ingreso presupuestario con anterioridad, si conoce de forma cierta que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación.

6. Transferencias y subvenciones.

Las transferencias tienen por objeto una entrega dineraria o en especie entre los distintos agentes de las administraciones públicas, y de estos a otras entidades públicas o privadas y a particulares, y viceversa, todas ellas sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios, destinándose a financiar operaciones o actividades no singularizadas.

Las subvenciones tienen por objeto una entrega dineraria o en especie entre los distintos agentes de las administraciones públicas, y de estos a otras entidades públicas o privadas y a particulares, y viceversa, todas ellas sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios, destinándose a un fin, propósito, actividad o proyecto específico, con la obligación por parte del beneficiario de cumplir las condiciones y requisitos que se hubieran establecido o, en caso contrario, proceder a su reintegro.

Las transferencias y subvenciones suponen un aumento del patrimonio neto del beneficiario de las mismas y, simultáneamente, una correlativa disminución del patrimonio neto del concedente.

Las transferencias y subvenciones recibidas – corresponden a los ingresos realizados a lo largo del ejercicio por las Administraciones consorciadas, en función de su compromiso adquirido en los Presupuestos del Consorcio de la Ciudad de Cuenca, para el ejercicio.

Se reconoce el ingreso presupuestario derivado de transferencias o subvenciones recibidas en el momento de la asunción del compromiso por las distintas administraciones consorciadas, y no en el momento en que se producía el incremento del activo en el que se materializan (tesorería), puesto que se tiene documento acreditativo, anterior al ingreso efectivo, no como en ejercicios anteriores. Se reflejan en el Resultado Económico – Patrimonial en el punto 2. Transferencias y subvenciones recibidas.

Las transferencias y subvenciones concedidas – corresponden a las distintas subvenciones que esta entidad concede a otras entidades, bien para hacer frente a sus gastos corrientes y así poder seguir con su normal funcionamiento, como para la realización de actividades culturales, previa justificación de gastos, según establece la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Se reflejan en el Resultado Económico – Patrimonial en el punto 9. Transferencias y subvenciones concedidas. Se reflejan a continuación las más significativas:

- Fundación Ciudad Cultural - Subvención cultural 2022 – 414.000 €
- Fundación Antonio Pérez para actividades culturales – 2022 – 53.820 €
- Universidad Internacional Menéndez Pelayo - U.I.M.P. - 2021 – 18.750 €
- Fundación Torner - Mantenimiento Espacio Torner 2022 – 57.500 €
- Fundación Semana Música Religiosa – 2022 – 115.000 €
- Excmo. Ayuntamiento de Cuenca: 8/2021/Sn - Subvención al Ayuntamiento para celebración 25º Aniversario Cuenca Ciudad Patrimonio de la Humanidad – 2021 -

99.461,47 €

Según el tipo de subvenciones se dividen en:

Subvenciones Nominativas - entidades propietarias.....	220.503,31 €
Subvenciones – Entregas de obras.Entidades propietarias.....	2.435.536,59 €
Subvenciones Culturales - al resto de entidades.....	914.833,31 €
Subvenciones Congresos – al resto de entidades.....	40.690,67 €
Subvenciones- Entregas de obra. Resto de entidades.....	111.541,58 €
Subvenciones Culturales concurrencia competitiva - resto entidades	27.648,73 €
Subvenciones rehabilitación de viviendas.....	226.005,76 €
Subvenciones rehabilitación de locales.....	10.000 €
	<u>3.986.759,95 €</u>

Durante el ejercicio se han producido reintegros, que se detallan a continuación:

- ❖ Ejercicios Cerrados - Cta.: 773
 - ✓ 9/06/22 - 46.526,84 € - Fundación Semana Música Religiosa de Cuenca – Subvención Semana Música Religiosa 2015.
 - ✓ 12/05/22 – 118.965,08 € - Fundación Cultural Ciudad de Cuenca – Reintegro parcial.
- ❖ Ejercicio Corriente -
 - ✓ 22/02/2022 - 2.537,84 € - NATURGY IBERICA, S. A. - 19/2022/SUM – Contrato suministro Gas Natural instalación de climatización de la Casa Del Corregidor-17/11/21 al 07/01/22-F.FE22321376932802-Devolucion – Cta. 628
 - ✓ 04/10/2022 - 119,00 € - Consejo General De Colegios Oficiales De Aparejadores Y Arquitectos Técnicos (CGATE) – Curso "Redacción

- proyectos reformas y/o Rehabilitación Con Bim Y Herramientas Cype.
Ayudas Next Generation - Ricardo - Devolución inscripción – Cta. 6233.
- ✓ 22/12/2022 - 9.000,00 € - AJE CLM - 19/2022/SCCG – Subvención
Concurrencia Competitiva Congresos, Jornadas, Seminarios y otras
actividades 2022 - Congreso Juntas Directivas – Cta. 65111.
 - ✓ 11/03/2022 - 19.602,00 € - Santiago David Domínguez Solera -
10/2021/O/G - Musicalización y puesta en valor sociocultural del alfar
de Pedro Mercedes - F. 37.

Respecto a la Casa del Corregidor, teniendo en cuenta todos los movimientos en 2022, se regulariza en la cuenta 130, 650.800,54 €, que junto con los 660.430,12 € de 2021 y descontando 4.702,53 € de la cesión de la 1ª planta hasta el 9 de diciembre, da como resultado un saldo de la cuenta 130 en 2022 de 1.306.528,13 €.

Se han reexpresado las cuentas del ejercicio anterior respecto a la cuenta 370 por importe de 36.301,70€, que por error se activaron como existencias siendo gasto.

8. Arrendamientos financieros.

No hay actividad en este sentido.

11. Coberturas Contables.

No hay actividad en este sentido.

12. Activos construidos o adquiridos para otras entidades y otras existencias.

Hace referencia a las obras que el Consorcio realiza para otras entidades, concretamente para el Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca. Para tal fin, dicha entidad en Junta de Gobierno, acuerda aprobar el proyecto de cada una de las obras y encomienda al Consorcio su ejecución.

Los activos no son construidos directamente por el Consorcio. Los costes asociados a la construcción o adquisición de estos activos se reconocen como existencias valorados al coste de producción.

Posteriormente, una vez finalizado el proceso de construcción y en el momento de la entrega del bien, dichos costes se imputan como subvención concedida al resultado del ejercicio de acuerdo con la norma de reconocimiento y valoración nº 18, de Transferencias y Subvenciones.

Obras realizadas para otros entes: para llevarlas a cabo dichos entes ceden temporalmente las edificaciones o terrenos en los que se va a actuar.

13. Moneda extranjera

No hay actividad en este sentido.

16. Información sobre Medio Ambiente.

No hay actividad en este sentido.

17. Activos en estado de venta.

No hay actividad en este sentido.

23.1. – Información Presupuestaria. Liquidación del presupuesto de explotación. Cuenta del Resultado Económico Patrimonial.

Respecto a la desviación de partidas que superan el 15% entre el importe realizado y el total previsto, se debe a que para las previsiones iniciales del ejercicio 2022, se toman como referencia las previsiones del ejercicio 2021, puesto que no existían datos suficientes, motivo por el cual, dichas partidas se exceden de las previsiones iniciales, pero no del gasto presupuestado.

23.2. – Información Presupuestaria. Liquidación del presupuesto de capital.

Respecto a la desviación de partidas que superan el 15% entre el importe realizado y el total previsto, se debe a que para las previsiones iniciales del ejercicio 2022, se toman como referencia las previsiones del ejercicio 2021, puesto que no existían datos suficientes, motivo por el cual, dichas partidas se exceden de las previsiones iniciales, pero no del gasto presupuestado.

27. Hechos posteriores al cierre.

Con posterioridad al cierre, acontecen dos hechos que se pueden resaltar por su especial relevancia:

- Con fecha 28/03/2022 BOE nº 74, Sec.II.B, pág. 45337, se publica la Resolución de 22 de de marzo de 2023, del Consorcio de la Ciudad de Cuenca, por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso de selectivo para la provisión de plazas de personal laboral, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2022.

- A 31 de diciembre de 2022, el Consorcio de la Ciudad de Cuenca tenía pendiente el siguiente litigio en vía jurisdiccional:

Recurso de apelación contra la Sentencia 214/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cuenca en el procedimiento ordinario 127/2020. La Sentencia estimó el recurso presentado por el SEMINARIO CONCILIAR DE CUENCA contra la resolución del Consorcio de la Ciudad de Cuenca de fecha 18- XII-19, por la que se declara la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida para la Restauración de un tramo de muralla en las Huertas del Seminario Conciliar de San Julián, por un importe total de 44.068 euros.

Se procedió en 2021, a la dotación de una provisión por responsabilidad por dicho importe.

Con fecha 27 de febrero de 2023 la STC T.S.J.CAST.LA MANCHA CON/AD SEC.1. SENTENCIA: 00070/2023 Recurso de Apelación nº 410/2020, condena al Consorcio de la

Ciudad de Cuenca, al pago de 44.068 € al Seminario Conciliar de Cuenca (referente a la provisión dotada en 2021 y reflejada en el punto 15 - Provisiones de la Memoria).

Dicha sentencia **DESESTIMA** el recurso de apelación número 410/2020 interpuesto por el CONSORCIO de la Ciudad de Cuenca contra la sentencia número 214/2020 emitida por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 1 de Cuenca en el seno del procedimiento ordinario número 127/2020. Con fecha 4 de mayo de 2023 se condena al Consorcio al abono de la subvención pendiente (44.068 euros), cancelándose contablemente dicha provisión.